

Artículo 24. Facultades y obligaciones del Juez Calificador

El Juez Calificador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Conocer las conductas de los particulares que infrinjan el bando de policía y gobierno, los reglamentos, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública y disponer de los demás medios de apremio para la ejecución de sus resoluciones.

III. Imponer las medidas de seguridad que resultaren para la buena marcha de la impartición de justicia municipal.

IV. Realizar actividades tendientes conjuntamente con el presidente municipal, a fomentar la cultura de la legalidad.

V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.